

QUITO, 9 DE FEBRERO DE 1993

INVENTARIOS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ciudad de Quito - Incorporarse a los autos los documentos que se agregaron al expediente de la demanda. Téngase nota de la quenta y castillo judicial señalado por el actor para sus notificaciones.

urbanos de la ciudad de Cayambe en: Humberto Montalvo Viteri, DOMICILIO JUDICIAL: DR. AMILCAR MARTINEZ ACOSTA. CUANTIA INDETERMINADA. Juzgado N° de lo Civil - Quito, a 17 de febrero de 1993. VISTOS: Los autos y la demanda, por lo que se declara la nulidad de la escritura pública de constitución de "COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A." y se declara la nulidad de la escritura pública de constitución de "COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A." y se declara la nulidad de la escritura pública de constitución de "COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A."

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A."

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION: La escritura de constitución simultánea de "COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 11 de diciembre de 1992, ante el Notario Octavo del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Intendente de la ciudad de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución N° 93.1.1.1.121 de 21 de enero de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 4.192, tomo 124, el 28 de enero de 1993.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO: La denominación de la compañía es "COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- OBJETO SOCIAL: "El objeto de la compañía será el dedicarse a la agencia, representación, distribución, importación, compraventa por cuenta propia o de terceros, consignación, permuta de materias primas, productos industriales, productos de consumo masivo y productos para el hogar, bienes de capital, equipos, repuestos, materiales para la construcción y servicios en general. Igualmente se dedicará a la exportación de productos agrícolas y agroindustriales, materias primas, productos intermedios y terminados, así como de servicios en general. Podrá intervenir en la constitución de otras compañías y adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, todas ellas o no con su objeto. Estará facultada para prestar servicios de administración comercial y asesoría en el manejo y dirección de empresas, y para administrar sin límites bienes propios o de terceros."
- 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de \$14.000.000, dividido en 14.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1.000 cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$1.337.500 en numerario; \$12.662.500 mediante el aporte de bienes muebles; y, el saldo, esto es \$1.962.500 será cubierto en el plazo de 2 años.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 05 de febrero de 1993

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

EJECUTIVOS

R. DEL E
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA LA SRA. FERNANDA VACA ROSALES

EXTRACTO
JUNCIO EJECUTIVO N° 223-92-8

ACTOR: JOSE MANUEL SHUGUIMALES

DEMANDADA: FERNANDA VACA ROSALES

OBJETO COBRO DE DOS LETRAS DE CAMBIO QUE ASCIENDEN A LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS BUCARES (\$1.165.600,00).

TRAMITE EJECUTIVO

CANTIA: \$1.200.000,00

CASILLERO N° 642 DEL DR. PABLO PACHECO JIMENEZ

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 14 de octubre de 1992. Las 08:04 - VISTOS: La demanda que antecede en autos, prescindiendo de las notificaciones que se le hicieron al demandado, por lo que se declara la nulidad de la escritura pública de constitución de "COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A." y se declara la nulidad de la escritura pública de constitución de "COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A."

Hay un sello

12/7/93

2B

LAUTARIO VILLANA

EXTRACTO

ACTOR: Luis Valdez Rosero

DEMANDADO: Ober Lautario Villana

JUNCIO: Verbal Sumario Decisorio N° 76

1992 - CUANTIA INDETERMINADA

DOMICILIO: Esdras Jurado Ab. Mo-

no Lavayen Coral

PROVIDENCIA

JUZGADO DE LO CIVIL DE SHUSHU-

FINCHI, provincia de Sucumbios, a 8 de

septiembre de 1992. No 11:00

VISTOS: La demanda que antecede

presentada por Luis Valdez Rosero,

contra Ober Lautario Villana, por

requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,

los requisitos establecidos en la Ley,